

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA DEMANDA EN RESPONSABILIDAD CIVIL
MÉDICA EN LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE APELACIÓN
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA, PERIODO 2013-2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

**POR
MANUEL DE JESÚS ALMONTE POLANCO
MIRTHA ALTAGRACIA MORILLO BATISTA
ESTEBAN DE JESUS GARCIA MOREL**

Asesores:
Dra. Yanet Jiminián
Henry Almánzar, M. A.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Mayo, 2015

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	6
1.3 Formulación del Problema	8
1.3.1 Sistematización del Problema	8
1.4 Objetivos de la Investigación	9
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	9
1.4.2 Objetivos Específicos	9
1.5 Justificación	10
1.6 Delimitación	11
1.7 Limitaciones	12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos generales de la Provincia de La Vega	14
2.1.1 Aspectos Históricos	14
2.1.2 Aspectos Geográficos	15
2.1.3 Aspecto Socio-Económicos	15
2.1.4 Aspectos Culturales	16
2.1.5 Aspectos Educativos	16
2.1.2. Aspectos generales de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega.	17
2.2 Aspectos Generales de la Responsabilidad Civil	19
2.2.1 Elementos de la Responsabilidad Civil	22
2.2.2 Clases de Responsabilidad Civil	26
2.2.3 Responsabilidad Civil Contractual	28
2.2.3.1 Requisitos de la Responsabilidad Contractual	29
2.2.3.2 La Falta y el contenido de la Obligación Contractual	33
2.2.3.3 El contenido de la obligación contractual	36
2.2.3.4 Efectos de la Responsabilidad Contractual. La Reparación	38
2.2.3.5 La Constitución en mora	42
2.3 Responsabilidad Civil Postcontractual	44
2.4 Tratamiento Jurídico a las Demandas en Responsabilidad Civil	44
2.4.1 La Competencia	45
2.4.2 El Emplazamiento o Acto Introductivo de Instancia	46
2.4.3 Constitución de Abogado y Elección de Domicilio	47
2.5 La indemnización en derecho común	48
2.5.1 Reglas teóricas que rigen o determinan la evaluación	50
2.5.1.1 Perjuicio económico no corporal y consecuencias económicas del perjuicio corporal	52
2.5.1.2 Lucrum cessans (Lucro Cesante)	52
2.5.1.3 El daño moral	53

2.5.1.4 La certeza del daño, Noción de daño cierto	61
2.5.1.5 Daño e inejecución de la obligación	62
2.5.1.6 Cadena de daños	62
2.6 Responsabilidad Civil Médica	63

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	69
3.1.1 Diseño de la Investigación	69
3.1.2 Tipo de Investigación	70
3.1.3 Método	71
3.2 Técnicas e Instrumentos	72
3.3 Población y Muestra	73
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	74
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	75
3.6 Confiabilidad y Validez	75

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	78
4.2 Resultados de la Entrevista aplicada a los Jueces	93
4.3 Resultados de la Certificación emitida por la Secretaria de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega	94

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	96
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	111
APÉNDICES	116

COMPENDIO

La presente investigación se enfoca sobre el tratamiento jurídico de la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega, periodo 2013-2015.

La responsabilidad civil, siempre se ha caracterizado por configurarse como uno de los temas jurídicos que ha suscitado grandes debates, entre juristas y doctrinarios, ya que ha llamado la atención y hasta la preocupación exclusiva de los profesionales de derecho, para convertirse en objeto de discusión cotidiana. Realizando una mirada retrospectiva, puede contactarse que el régimen de responsabilidad civil, es tan viejo como la organización misma de la sociedad. En la misma siempre se ha procurado fundamentalmente la reparación de un daño ocasionado por otro.

La responsabilidad civil es la figura jurídica que da lugar al nacimiento de la obligación legal o convencional, de reparar el delito, la falta o el hecho imputable generador de un daño, es decir, la persona estará obligada a reparar el perjuicio que ha causado a otro, sea en naturaleza o por un equivalente monetario.

La responsabilidad civil como fuente de las obligaciones encuentra su origen en la cuestión ético-moral-religiosa de no causar daños al prójimo y tratarle como quisiera ser tratados, por tanto ese principio moral que prohíbe causar daños a otro se encuentra contenido en la regla que rige la responsabilidad civil en todas sus variantes.

La responsabilidad profesional es un capítulo dentro de la teoría general de responsabilidad y sujeta a las normas generales de esta. Esta responsabilidad toma concreción cuando el agente que es profesional por dolo, imprudencia o negligencia, ha ocasionado un daño en la persona, los bienes o intereses de aquellos que han requerido sus servicios. La responsabilidad médica, constituye a su vez, un capítulo particular de la responsabilidad profesional y al igual que ésta, se encuentra sometida a los principios generales de la responsabilidad profesional.

En el Departamento Judicial de La Vega, se ha observado como en los últimos años, los litigios judiciales por responsabilidad profesional médica, van en franco aumento, debido a los cambios sociales y las nuevas concepciones jurídicas que se tienen respecto a las actividades de los profesionales de la salud, situación que está causando que al momento de presentarse los casos ante el tribunal correspondiente, surgen inconvenientes en cuanto al criterio de los Jueces para decidir sobre este tipo de demandas, debido a la complejidad de determinar la naturaleza de la responsabilidad jurídica civil del médico, si es subjetiva u objetiva; contractual o extracontractual; de medios o de resultados. Lo que genera como efecto, que muchas valoraciones se realicen sin criterios legalmente establecidos.

Otra de las problemáticas que se observa, es en cuanto a las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, debido a que algunos actores judiciales no saben distinguir la legislación civil dominicana que más se ajuste al hecho, como también al resarcimiento del daño, sea económico o moral, lo que repercute sobre la medida que debe ser adoptada ante la exigencia de responsabilidad jurídica civil al agraviado.

Otra dificultad que se presenta, lo es el grado de conocimiento sobre la materia que poseen los actores, tanto los galenos que resultarían responsables, como los abogados representantes en las demandas, así como también de los encargados de administrar justicia que en este caso lo serían los jueces. Lo que trae como efecto un verdadero limbo jurídico ante estos casos.

En consecuencia, es importante estudiar profundamente la responsabilidad civil médica frente a la sociedad a la que brinda sus servicios y frente a los terceros con los que contrata, en vista de que con su mal accionar puede afectar a las personas que confían su salud y su vida en manos de los galenos.

Objetivo General

Analizar el tratamiento jurídico que se le da a la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015.

Objetivos Específicos

- Determinar la cantidad de casos que se han conocido sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015.
- Verificar el criterio de los Jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega en los años 2013 al 2015.
- Determinar el nivel de conocimiento de actores judiciales sobre las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega.
- Verificar las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial de la Vega, el cual constituye el contexto natural y social de este estudio.

La Provincia de la Vega está situada en la región Cibao; sus Municipios son La Vega, Constanza, Jarabacoa y también el Distrito Municipal de Jima Abajo. La Concepción de La Vega, está ubicada en la región norcentral del Cibao a 120 kilómetros al noroeste de la ciudad de Santo Domingo. Se encuentra entre las cordilleras Central y Septentrional, a 90 metros sobre el nivel del mar.

El régimen de responsabilidad civil es tan viejo como la organización social. Se procura fundamentalmente, como expresa Subero, J. (2010, p.463), la reparación de un daño ocasionado por otro.

Según lo que expresa el artículo 1382 del Código Civil Dominicano, la responsabilidad civil se produce cuando se comete una falta , ya sea por el hecho de uno o por el de las cosas que están bajo nuestro cuidado , y esta falta causa un daño a otro , ya sea en su persona o sus bienes. Esta falta debe ser reparada pecuniariamente Así pues el que por su falta causa un daño, está en la obligación de repararlo, ya sea restituyendo el bien afectado, o indemnizando pecuniariamente a la víctima.

Es una obligación de parte del que comete dicha falta de responder por su hecho o el de los suyos y asumir su responsabilidad legal por el hecho cometido. La responsabilidad civil de una persona pueda nacer de un acto jurídico o de un hecho jurídico. Cuando es de un acto jurídico esta se produce por la voluntad libre de la persona, las partes voluntariamente se han puesto de acuerdo para cumplir lo convenido en un contrato. Entre los hechos generadores de obligaciones tenemos la de la persona que causa un daño a otra, ya se intencional o no, y la violación de un contrato, lo cual rompe el equilibrio entre las partes.

Según Subero, J. (2010, p.463) “la acción en responsabilidad civil tiene por efecto que cuando se encuentran reunidos los requisitos para su existencia: falta, daño o perjuicio y vinculo de causalidad, la víctima se convierte en acreedora de la reparación del daño sufrido” La responsabilidad contractual es aquella que resulta del incumplimiento de una obligación nacida de un contrato, y se encuentra consagrada por los artículos 1146 y 147 del Código Civil Dominicano.

Esta responsabilidad surge cuando una de las partes contratantes no cumple con sus obligaciones nacidas del contrato, por ejemplo el vendedor que se niega a entregar la cosa vendida.

Cuando se celebra un contrato nace una primera obligación. Para cada una de las partes, la de cumplir la prestación prometida. Cuando no se cumple o se cumple mal la prestación debida, se crea un vínculo obligacional. La obligación para el deudor, autor del incumplimiento, de reparar el perjuicio que se ocasiona. Pero también como contrapartida, el derecho del acreedor de la obligación de exigir la reparación de los daños y perjuicios que ese incumplimiento les haya ocasionado.

Según expresa Hernández, G. (2003, p. 143) tradicionalmente se considera que para la existencia de la responsabilidad contractual se precisa tres requisitos, a saber, un contrato válido, un contrato entre el autor del daño y la víctima, y un daño resultante por el incumplimiento de un contrato.

Estos tres requisitos que configuran la responsabilidad contractual, son también exigidos por la jurisprudencia, aunque en su enumeración algunas decisiones los limitan a dos, a). Necesidad de un daño o perjuicio entre el autor del daño y la víctima y b). Necesidad de un daño o perjuicio resultante del incumplimiento del contrato, razón que esta Suprema Corte de Justicia encuentra correcta.

La responsabilidad civil contractual se rige por los artículos 1146 y siguientes del Código Civil Dominicano. Estos artículos marcan las pautas que el tribunal debe tomar en consideración para acordar indemnizaciones en daños y perjuicios que resulten de la falta de cumplimiento de una obligación.

La doctrina, no sólo dominicana sino también francesa, desmenuza los elementos que integran este tipo de responsabilidad civil. De ella se aprecia que es imprescindible contar con un contrato válido intervenido entre demandante y demandado; que debe existir una violación a dicho contrato y que dicha violación debe ser causa de un perjuicio. No es necesario que exista una violación culposa, es decir, deliberada, sólo es preciso que sea cierta la vulneración. Esta violación puede ser simple o sobre la esencia misma del contrato.

En Francia se consideró durante mucho tiempo la responsabilidad médica como de un carácter extracontractual de acuerdo a lo establecido por el artículo 1382 del Código Civil Napoleónico, varió su criterio en el año de 1936 estableciendo la naturaleza contractual de la obligación, a la que debe calificarse como obligación de medios, lo que implica que el médico asume el compromiso de atender al paciente con su cuidado y diligencia para que ello sea conducente al logro de su curación, la que no puede ser asegurada por el profesional.

También aquí y como en la teoría general de los actos jurídicos juegan como factores determinantes de la responsabilidad, la existencia de la culpa, el daño ocasionado y el nexo de causalidad entre aquella y éste, no siendo de aplicación la teoría del riesgo objetivo, pues la existencia de culpa es requisito fundamental para que el daño causado sea susceptible de reparación.

Cazac, G. (1970, p. 32); dice que: “Los casos por mala praxis resultan cada vez más frecuentes especialmente en los países de economía liberal donde la responsabilidad derivadas de la actividad médica se ven ampliada debido al progreso de la tecnología, lo cual ha implicado la multiplicación de los riesgos en los distintos tratamientos”. Sería un acto de irresponsabilidad imputar el incremento de las acciones litigiosas fundadas en la mala praxis a la falta de preparación técnica y académica de los galenos.

Bien se ha señalado por los cultores de esta disciplina que la evolución y el progreso médico son resultado constante del desarrollo de nuevas técnicas diagnóstica, farmacológicas, químicas, físicas, quirúrgicas pero con su etapa de pruebas que aseguren su eficacia y su aceptación como método adecuado de tratamiento.

La responsabilidad médica aun y cuando su tipología resulta especial no puede ser separada de la responsabilidad civil general, dice Gisbert, J. (2001) que: “... la obligación médica significa la obligación que tiene el médico de reparar y satisfacer las consecuencias de actos, omisiones y errores voluntarios o involuntarios dentro de ciertos límites y cometidos en el ejercicio de su profesión”.

En otras palabras el médico que en el curso del tratamiento ocasiona, por su culpa, un perjuicio al paciente, debe repararlo y tal responsabilidad tiene su presupuesto en los principios generales de la responsabilidad, según los cuales todo hecho o acto realizado con discernimiento, intención y libertad genera obligaciones para su autor en la medida en que provoque un daño a otra persona.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según la certificación emitida, en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en el período 2013 a 2015, dicho tribunal ha sido apoderado de dos (2) expedientes referentes a demandas en responsabilidad civil médica en contra de instituciones de salud, de las cuales, una (1) está aún pendiente de fallo.

En este sentido, 88% de los abogados expresa que no ha incoado demandas en responsabilidad civil médica en los años 2013 al 2015, mientras que el 12% dice que sí lo ha hecho. En este sentido, debe precisarse, en la mayoría de casos de esta naturaleza los abogados por lo general llevan accesoriamente con lo penal la acción, debido a que es más fácil probar el perjuicio cuando está de por medio asuntos penales. De aquellos abogados que han incoado demandas, el 100% lo ha hecho de 1 a 4 ocasiones y en esa misma proporción han sido acogidas.

Por parte, los jueces consideran que en las salas civiles de este Distrito Judicial con muy poca frecuencia se incoan demandas en responsabilidad civil médica, ya que por lo general este tipo de reclamos se lleva conjuntamente con lo penal.

Según los jueces su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, se fundamenta en las pruebas del hecho, es decir, en las pruebas que se aporten acerca de la falta y el daño sufrido. Además expresan que el texto legal donde se apoya su criterio es el Código Civil dominicana, sobre todo en lo que respecta a la responsabilidad civil contractual, sin obviar que también recurren a la jurisprudencia y el derecho comparado.

En este sentido, 100% de los abogados consideran que los jueces fundamentan su criterio en la ley que rige la materia (Código Procesal Civil) para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica. Sin embargo, para el 58% de los abogados los Jueces de la Corte Civil no tienen un criterio claro en cuanto a la responsabilidad civil del profesional de la salud, mientras que el 13% dice que sí. En este sentido es válido aclarar que en la percepción de la mayoría de abogados el criterio de los Jueces no está claro en cuanto al cálculo del daño moral.

Para el 60% de los abogados encuestados, es mucho su nivel de conocimiento sobre las normas que rigen las demandas en responsabilidad civil del profesional de la medicina, mientras que el 40% reconoce que el conocimiento que tiene sobre este tipo de demandas es poco. Los jueces evalúan como bueno a nivel general el nivel de conocimiento de los abogados acerca de las demandas en responsabilidad civil médica, aunque expresan, que han observado que la mayoría de juristas no fundamentan correctamente sus pretensiones.

Después de analizar alguna preguntas realizadas para evaluar este aspectos, los investigadores llegan a la conclusión de que alto el nivel de conocimientos que muestran los abogados al respecto, ya que la mayoría saben ubicar a qué tipo de responsabilidad pertenece, en que texto legal está fundamentada y los elementos a tomar en cuenta para incoar estas demandas.

En este sentido, el 76% de los abogados dice que las medidas a tomarse dependen del caso mismo, ya que depende de las pruebas y el criterio del juez si se aceptan o no las demandas en responsabilidad civil médica conocidas, el 12% dice que es la inadmisibilidad o aceptación de la demanda. De acuerdo a la opinión de los magistrados y el análisis de casos, las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica dependen de si se ha probado la falta o no, para aceptar o declararla inadmisibles.

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se infiere que el tratamiento jurídico que se le ha dado a la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015, ha sido el establecido en el Código Civil Dominicano en los artículos 1146 al 1155, considerando estas demandas como parte de la responsabilidad contractual, ubicándolas en un tipo de responsabilidad de medios, ya que el médico al prestarle sus servicios a una persona no se hace deudor de una obligación de seguridad, ya que se obliga a darle cuidados diligentes para satisfacer lo deseado, objeto de la relación contractual.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No. 1. **Determinar la cantidad de casos que se han conocido sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la cámara civil y comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015.**

Según la certificación emitida, en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en el período 2013 a 2015, dicho tribunal ha sido apoderado de dos (2) expedientes referentes a demandas en responsabilidad civil médica en contra de instituciones de salud, de las cuales, una (1) está aún pendiente de fallo, mientras que la otra ha sido ratificada la sentencia que condena a la institución demandada a la indemnización por daños y perjuicios, por haberse rechazado el recurso de apelación incoado.

En este sentido, 88% de los abogados expresa que no ha incoado demandas en responsabilidad civil médica en los años 2013 al 2015, mientras que el 12% dice que sí lo ha hecho. En este sentido, debe precisarse, en la mayoría de casos de esta naturaleza los abogados por lo general llevan accesoriamente con lo penal la acción, debido a que es más fácil probar el perjuicio cuando está de por medio asuntos penales. De aquellos abogados que han incoados demandas, el 100% lo ha hecho de 1 a 4 ocasiones y en esa misma proporción han sido acogidas.

Por parte, los jueces consideran que en las salas civiles de este Distrito Judicial con muy poca frecuencia se incoan demandas en responsabilidad civil médica, ya que por lo general este tipo de reclamos se lleva conjuntamente con lo penal. De lo anterior, se puede inferir que en el periodo analizado, no ha sido frecuente que se presenten demandas en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Analizar el criterio de los Jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega en los años 2013 al 2015**, se concluye lo siguiente:

Según los jueces su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, se fundamenta en las pruebas del hecho, es decir, en las pruebas que se aporten acerca de la falta y el daño sufrido. Además expresan que el texto legal donde se apoya su criterio es el Código Civil dominicana, sobre todo en lo que respecta a la responsabilidad civil contractual, sin obviar que también recurren a la jurisprudencia y el derecho comparado.

En este sentido, 100% de los abogados consideran que los jueces fundamentan su criterio en la ley que rige la materia (Código Procesal Civil) para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica. Sin embargo, para el 58% de los abogados los Jueces de la Corte Civil no tienen un criterio claro en cuanto a la responsabilidad civil del profesional de la salud, mientras que el 13% dice que sí. En este sentido es válido aclarar que en la percepción de la mayoría de abogados el criterio de los Jueces no está claro en cuanto al cálculo del daño moral.

De acuerdo a los resultados de la investigación y el caso analizado, el criterio de los Jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, se fundamenta en las pruebas del daño y en lo establecido en el Código Civil Dominicano, sobre todo en los artículos 1146 al 1155.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Determinar el nivel de conocimiento de actores judiciales sobre las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega**, se concluye lo siguiente:

Para el 60% de los abogados encuestados, es mucho su nivel de conocimiento sobre las normas que rigen las demandas en responsabilidad civil del profesional de la medicina, mientras que el 40% reconoce que el conocimiento que tiene sobre este tipo de demandas es poco.

Los jueces evalúan como bueno a nivel general el nivel de conocimiento de los abogados acerca de las demandas en responsabilidad civil médica, aunque expresan, que han observado que la mayoría de juristas no fundamentan correctamente sus pretensiones.

Después de analizar algunas preguntas realizadas para evaluar este aspectos, los investigadores llegan a la conclusión de que es alto el nivel de conocimientos que muestran los abogados al respecto, ya que el 62% de los abogados saben ubicar a qué tipo de responsabilidad pertenece, el 100% en que texto legal está fundamentada y los elementos a tomar en cuenta para incoar estas demandas.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Verificar las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 76% de los abogados dice que las medidas a tomarse dependen del caso mismo, ya que depende de las pruebas y el criterio del juez si se aceptan o no las demandas en responsabilidad civil médica conocidas, el 12% dice que es la inadmisibilidad o aceptación de la demanda.

Según la opinión de los magistrados y el análisis del caso realizado, las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica dependen de si se ha probado la falta o no, para aceptar o declararla inadmisibles.

Con relación al objetivo general: **Determinar tratamiento jurídico que se le da a la demanda en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se infiere que el tratamiento jurídico que se le ha dado a las demandas en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la Vega en los años 2013 al 2015, ha sido el establecido en el Código Civil Dominicano en los artículos 1146 al 1155, considerando estas demandas como parte de la responsabilidad contractual, ubicándolas en un tipo de responsabilidad de medios, ya que el médico al prestarle sus servicios a una persona no se hace deudor de una obligación de seguridad, sino que se obliga a darle cuidados diligentes para satisfacer lo deseado, objeto de la relación contractual.

La investigación reveló, que en el Departamento Judicial de La Vega las demandas por mala práctica médica, solo por la vía civil no son tan comunes, por lo que se adolece de jurisprudencias que nutran el tema, razón por la cual se recurre a la doctrina y jurisprudencia de otros países como la francesa, española y la de los Estados Unidos, en virtud de que estos países son los que tienen mayor experiencia del tema; debido a que las demandas por mala práctica médica en estos países son más frecuentes. Esto no quiere decir que los médicos de estos países sean menos cuidadosos, sino que existe una mayor actitud por parte de los pacientes de exigir el cumplimiento de sus derechos cuando le son vulnerados, contrario a lo sucede en República Dominicana, que las víctimas por

desconocimiento o por no tener mecanismos de cómo probar la falta médica, la mayoría de los casos quedan en la impunidad.

La jurisprudencia dominicana en lo que respecta a la responsabilidad médica es muy pobre; ello así en virtud de que no sobrepasa a cinco o diez años que, en alguna medida, el tema de la mala práctica los medios de comunicación se han hecho eco de la misma. Muchos litigios surgidos del contrato médico no han terminado con sentencia definitiva en vista de que las víctimas no ponen en movimiento la acción civil o la penal y accesoriamente la civil, o si llega a una transacción alternativa a la que se puede recurrir en derecho privado.

La búsqueda del lucro, y en muchos casos del enriquecimiento a través del ejercicio de la ciencia médica, ha resultado en serias implicaciones y conflictos éticos en el ejercicio de la profesión, que afectan la relación médico-paciente; por lo que quedó en el pasado la práctica de que el médico es una persona de confianza.

El mayor crecimiento de las demandas formuladas a los médicos cirujanos se debe a la ausencia de información, al paciente, sobre los servicios sanitarios. De esto resulta que corresponde al paciente, que quisiera establecer la responsabilidad civil del médico, aportar la prueba de su falta y que la misma sea causa de un daño, pues es difícil aportar las prueba por mala práctica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abrevaya, A. (2003), *Responsabilidad Civil del Estado*. Argentina: Editorial Palmera.

Achaval, A. (1996), *Responsabilidad Civil del México*. Argentina: Editora. Abeledo-Perrot.

Aguila, G. (2005), *EL ABC del Derecho Civil*. Santo Domingo: Egacal.

Alduey, M. y Reyes, F. (2010). *Demandas en Daños y Perjuicios por incumplimiento contractual*. Santiago de los Caballeros: Universidad Tecnológica de Santiago.

Almánzar, C. (2012). *Del daño en materia contractual y extracontractual*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Bacacorzo, G. (1997). *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima: Gaceta Jurídica.

Barba, A. y Solís, P. (1997) .*Técnicas de investigación*. México: Pearson

Canahuate, A. (1997). *Recopilación Jurisprudencial Civil y Comercial*. Santo Domingo: Editora Centenario S. A.

Capitant, H. (1977). *Vocabulaire juridique*. Paris: Editorial Bibliográfica Omega.

Carnelutti, F. (1999). *Derecho Procesal Civil y Penal*. México: Editora Oxford University Press.

Carnelutti, F. (1999). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. México: Editora Oxford University Press.

- Castellanos, D. (2011). *La responsabilidad civil de los médicos*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Cazac, G. (1970). *Responsabilidad Profesional, aspecto preventivo, en la revista médica mundial*" mayo - junio 1970.
- Cedeño, V. (2000). *La responsabilidad civil contractual en el derecho francés y derecho dominicano*. Santo Domingo: Centenario.
- Domat, J. (1920). *Oeuvres Completes*. Paris: Dalloz
- De Trazegnies, F. (1999). *La Responsabilidad Extracontractual*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Enciclopedia Jurídica Ameba* (2009) Madrid: Omeba.
- Espinosa, J. (2002), *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Gómez, M. (1996). *Orígenes de La Vega*. Dalis: Moca.
- Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill.
- Hernández, G. (2003). *Derecho de la responsabilidad*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.
- Hernández, P. (2012). *Teoría de las obligaciones*. Santo Domingo: Soto Castillo.
- Josserand, L. (1973). *Derecho Civil Tomo III- Volumen II*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-America Bosch y Cia.

- Larroumet, C. (1990). *Teoría General Del Contrato Tomo I*. Paris: Económica.
- Mazeud, H. (1978). *Lecciones de Derecho Civil Parte II- Volumen II*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Morales, I. (1989). *Derecho Romano*. México: Edición Trillas.
- Morel, J. (2012). *Responsabilidad Civil*. Santo Domingo: Ed. Tiempo.
- Moronta, M (2006). *Principales Medios de Prueba en el Campo de la Medicina Legal*. La Vega: Universidad Católica Tecnológica del Cibao.
- Ospina, F. (1998). *Régimen General de las Obligaciones. Sexta edición*. Bogotá: Editorial Temis.
- Pérez, M. A. (2000). *Procedimiento Civil tomo I*. Santo Domingo: Editora Centenario S.A.
- Rosa, C. (1999). *Responsabilidad Civil y Penal del Médico*. La Vega: Universidad Católica Tecnológica del Cibao.
- Sabino, C. (1992). *Técnicas de investigación*. México: Pearson.
- Salkin, S. (2000). *Metodología de la Investigación*. Mexica: McGraw-Hill.
- Subero (2010). *Tratado Practico de Responsabilidad Civil Dominicana*. Santos Domingo: Corripio.
- Valencia, A. (1998). *Derecho Civil Tomo III de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do